

DECRETO N° 1054

TEMUCO, 01 AGO 2019

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°- 3857 del 14 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2019.
- 5.- D.A. N°1234 del 06-08-2018 que aprueba Res. 6947 del 01-08-2018 Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Res. Exta. N°07144 del 07-06-2019 que aprueba Continuidad Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Continuidad Convenio Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, (C.Costos 32.42.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El presente Convenio no generará un gasto adicional en su ejecución para el Municipio.
- 3.- El Gasto estimado de \$ 15.000.000.-será destinado a los fines señalados en el punto 3 de la presente Resolución.
- 4.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



CVF/NBP/AH/yds.  
DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	004599
FECHA ENTRADA:	10 JUN. 2019
Servicio de Salud Araucanía Sur F. DOC. N°	Salud
RESPONDER ANTES DE	

Ministerio de Salud

REF.: Aprueba Continuidad Convenio "Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal" Suscrito con Municipalidad de TEMUCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 07144

TEMUCO, 07 JUN. 2019

## FPH/PUG

**VISTOS;** estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 232 de fecha 27 de febrero de 2018 del Ministerio de Salud que aprueba Programa Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal".
2. Resolución Exenta N° 130 de fecha 8 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que distribuye recursos para el Programa **Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal**", año 2019.
3. Resolución Exenta N° 6447 de fecha 01 de Agosto de 2018, de la dirección del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba Convenio **Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal** suscritos con Municipalidad de Temuco.
4. Ley de Presupuesto N° 21.255 que establece el presupuesto del sector público para el año 2019.
5. El Decreto Supremo N° 84/18 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
6. Ordinario N° 172 de fecha 28.01.2019 del Alcalde de la Municipalidad de Temuco, en que informa los saldos no ejecutados de los convenios PRAPS año 2018.

## CONSIDERANDO:

1. Que por resolución del visto N° 1 el Ministerio de Salud establece las orientaciones técnico-sanitarias que rigen el programa **Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal**", para el año 2019.
2. Que por resolución del visto N° 2 que distribuye los recursos para el año 2019 del programa **Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal**".
3. Que por resolución del visto N° 3 anterior, se aprobó convenio suscrito con Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa **Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal**".
4. Que la cláusula décima tercera del convenio singularizado en el visto N° 3 indica "*El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado*".
5. Que la municipalidad a través de Ordinario N° 172/2019 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado del convenio señalado en el visto N° 3.

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol 1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

## **RESOLUCION**

**1. AUTORIZASE LA PRORROGA** del plazo de vigencia del convenio del Programa **Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal** suscrito con la Municipalidad de **Temuco** hasta el **31 de diciembre de 2019**.

**2. ESTABLÉZCASE** como metas comprometidas para el año 2019 los siguientes componentes del Programa Mantenimiento de Infraestructura en Establecimientos de Atención Primaria Municipal”:

**Componente 1: Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria**, que considera los siguientes aspectos:

- Infraestructura e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, electricidad, gas combustible, gases clínicos).
- Equipos que cumplan el objetivo de cierre de brechas.
- Equipamiento que cumplan el objetivo de cierre de brechas.
- Consultoría para la recepción de obras de infraestructura y certificación de instalaciones de servicios básicos (solo confección de planos de arquitectura, agua potable, alcantarillado, electricidad y gas de las obras as built), conforme a la LOGUC.

**3. ASIGNESE**, al Municipio el monto total de **\$15.000.000.-**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito **y cumplimiento de las estrategias señaladas**, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Nº</b>	<b>Nombre Componente</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Monto (\$)</b>
1	Componente N° 1	Mejoramiento de Infraestructura Establecimientos de Salud dependientes de la comuna, para la disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización o Demostración Sanitaria	<b>\$15.000.000.-</b>

Las actividades a desarrollar e implementar deben ser las consideradas en el detalle del o los proyectos presentados por la Municipalidad y visados por el Servicio de Salud.

La ejecución de este proyecto debe cumplir con todas las normativas legales que le correspondan, tanto en el ámbito de urbanismo y construcción como en el ámbito sanitario, en especial en lo relacionado al cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria. Además de acreditar la autorización sanitaria, si el proyecto así lo amerita o requiere.

**4. DEJESE ESTABLECIDO**, que el Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las actividades descritas, presentando un proyecto que debe ser revisado y visado por el Servicio de Salud.

**5. DEJESE ESTABLECIDO** que se mantienen vigentes los sistemas de registro, los procesos de evaluación y los indicadores y medios de verificación señalados en la cláusula sexta del convenio singularizado en el visto N° 3.

**6. AUTORÍCESE**, la utilización del saldo no ejecutado del convenio suscrito durante el año 2018, informado por la Municipalidad en documento de Vistos 6, para dar continuidad a las actividades asociadas al convenio, existiendo saldo disponible.

**7. TRANSFIERASE** a la Municipalidad para la ejecución del componente antes mencionado los recursos asignados en 2 cuotas: 70% contra la total tramitación del acto aprobatorio de esta prórroga y el 30% restante en julio, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula sexta del convenio original y previó registro de los ingresos y/o gastos ejecutados y registrados en la página de monitoreo de convenios a la fecha de la transferencia, existiendo la disponibilidad financiera.

**8. DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO** que la presente prórroga de convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, existiendo la facultad de prorrogar automáticamente la vigencia hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado."

**9. DEJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO** que en todo lo no especificado en esta resolución, se mantiene vigente lo estipulado en el convenio original, singularizado en el visto N° 3.

**10. IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, denominado Atención Primaria Ley N° 19.378, según la naturaleza del mismo.

**11. NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad y al Ministerio de Salud, remitiéndole copia íntegra de la misma.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**RENE LOPETEGUI CARRASCO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**

N° 923/04.06.0219

DISTRIBUCION:

Municipalidad

División de Atención Primaria MINSAL

Dpto. Finanzas.

Dpto. APS

Dpto. Jurídico.

Archivo